



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN:	2022-00489
DEMANDANTE:	JEISON ANDRÉS CABRERA CEBALLOS
DEMANDADA:	ERIKA VÉLEZ SANTIBÁÑEZ

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la demandada ERIKA VÉLEZ SANTIBÁÑEZ, le confirió poder a la abogada Sindy Fonseca Correcha y solicitó tenerse notificada por conducta concluyente, téngase notificada en tal sentido, conforme el artículo 301 del C.G.P. *Por secretaría contabilícense los términos de rigor.*

Se reconoce personería jurídica a la abogada SINDY FONSECA CORRECHA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1023896731 de Rivera Huila y T.P. 338.262 del C.S.J. para actuar en representación de la demandada ERIKA VÉLEZ SANTIBÁÑEZ, dentro del presente proceso conforme al memorial poder otorgado.

Se comparte del expediente para el ejercicio de su defensa [2022-00489](#).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Juez

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69968ccc96a9c782864f874cd13192217f96361ae8db249fcbdc685189d80c81**

Documento generado en 08/03/2023 12:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>